

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

Edificio 501, Ave. Ascanio Villaláz
Altos de Curundú, Ancón, Panamá

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 16 de octubre del 2019
DRPM-1004-2019

Señor

LUIS ALBERTO GONZALEZ CARRASCO

Representante Legal

PRODUCTOS DE LA FINCA

E. S. D.

Estimado señor González:

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 18 de 10 de 2019, siendo las
9:20 am de la mañana Notifié
personalmente a Luis Alberto Carrasco
de la presente Resolución
[Firma]
Notificado Quien Notifica
Cédula

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en atención a la nota S/N, y recibida el día 10 de octubre del 2019, a través del sistema **PREFASIA** de consulta, sobre si necesita o no de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, a la actividad denominada “**COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS EN MERCA PANAMÁ, PARA PROCESARLAS**”, a realizarse en la Urbanización El Ingenio, Avenida La Paz, Edificio P.H. Caldela, planta baja, ubicado en el corregimiento de Betania, distrito de Panamá, provincia de Panamá, promovido por la sociedad **PRODUCTOS DE LA FINCA**.

De acuerdo a la documentación presentada las características del área son las siguientes:

Comprar de 4 a 10 cajas de frutas en el lugar conocido como Merca Panamá para posteriormente ser lavadas y peladas. Luego se procede a empacarlas en vasos plásticos transparentes. Seguidamente son colocadas en los refrigeradores para la venta al público. La cantidad de aguas utilizada es de aproximadamente 50 litros diarios, cantidad de agua donde se sumergen las frutas para ser lavadas.

*Los desechos generados en la actividad serán transportados por la empresa **VOLTRANC**, en una frecuencia de tres días.*

En base a lo antes expuesto se ha determinado que la actividad **NO REQUIERE** de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental ante el Ministerio de Ambiente.

Dicho pronunciamiento se realiza debido a que la actividad descrita, no se encuentra incluida en la lista taxativa de proyectos, obras o actividades que ingresan al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental,

establecida en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Adicional le indicamos que, deberán cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos para el diseño, construcción y operación que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades competentes en este tipo de actividad.

Agradeciendo su atención, sin más me despido.

Atentamente,

MS/Mm/vga.
JES.


MARCOS A. SALABARRIA V.
Director Regional, encargado.

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRIA V.
MGTER. EN C. AMBIENTALES CENF. MAN. REC. NAT.
DOWEDAO N° 4-681-02-M08

